



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**8069** DISTRIBUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

#### ANUNCIO

Aprobada por Decreto de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2465 de fecha 29 de junio de 2021, la distribución de la "Convocatoria de Subvenciones a mancomunidades de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2021", en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145 de fecha 1 de agosto de 2019) y la Resolución de modificación núm. 3027, de fecha 1 de agosto de 2019 (BOP núm. 150 de 8 de agosto de 2019), se ha resuelto lo siguiente:

**"Primero.** - Aprobar la distribución de la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), prevista en la Convocatoria de Subvenciones a mancomunidades de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, anualidad 2021, con cargo a la aplicación 23.2318.4630000 del presupuesto vigente, entre las mancomunidades que a continuación se relacionan, para los programas que se indican y por la cuantía que se les atribuye:

MANCOMUNIDAD	CIF	PROGRAMA OBJETO SUBVENCIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
Mancomunidad de Servicios Sociales de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada	G53508313	Curso de nuevas tecnologías para la mujer.	1.500,00 €
Mancomunidad de Servicios Sociales de la Marina Baixa	P0300013J	Curso de manipulación de alimentos dirigido a mujeres en procesos de integración social y laboral.	2.051,10 €



MANCOMUNIDAD	CIF	PROGRAMA OBJETO SUBVENCIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
Mancomunidad El Xarpolar	P0300042I	Teatro de calle.	2.051,10 €
Mancomunitat de Municipis de L'Alcoià i El Comtat	P0300075I	Programa de educación afectivo-sexual: Pornografía y ciberviolencias con la población joven.	1.887,60 €
Mancomunidad de la Vid y el Mármol	Q0300750G	Formación especializada para la atención y acompañamiento respetuoso a mujeres y víctimas de violencia de genero.	1.125,00 €
Mancomunitat de Serveis Socials de la Marina Alta	P0300009H	Prevenió de la violència de gènere, promoció de relacions no violentes i referents femenins empoderats.	2.422,61 €
Mancomunitat de Serveis Socials i Turisme de Pego, L'Atzúvia i Les Valls	P5310201H	Curso básico sobre el principio de Igualdad.	2.051,10 €
Mancomunidad de Servicios Sociales Bajo Segura	P0300011D	Campaña "¿y para ti qué es la igualdad?" y Festival online mujeres de cine con motivo del 8 de marzo 2021.	1.253,56 €
Mancomunidad Servicios Sociales La Vega	P0300058E	Campaña #Vitales, el valor de lo esencial.	2.422,61 €
Mancomunitat Circuit Cultural Comarcal Marina Alta	P5309501D	Projecte comarcal "Trenquem els rols".	2.051,10 €
Mancomunitat de Serveis Socials Mariola	P0300016C	Espacio mujeres en la Mancomunidad de Mariola 2021.	1.184,22 €

**Segundo.** - 1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la publicación de la resolución de concesión de subvención en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante y hasta el 15 de octubre de 2021, siendo dicho plazo improrrogable. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas siempre que sean gastos contemplados dentro del plazo establecido en la base primera de la convocatoria, esto es, del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

Para ello, la entidad local remitirá el impreso 1-A debidamente cumplimentado, que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes".

En dicho impreso se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes



*obligaciones, y cuya cuantía deberá ascender al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.*

*2.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.*

*En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.*

*En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.*

*3.- Junto a la cuenta justificativa (Impreso 1-A), la Entidad Local deberá presentar:*

- Memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, de acuerdo al modelo que figura en el Anexo II, publicado junto con las bases. No se admitirá la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo II, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Diputación de Alicante.*

*En este sentido, en la memoria se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado objeto de valoración por el departamento. De esta manera, no se admitirán aquellas memorias de actuación con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. A estos efectos, se considerará cambio sustancial significativo aquél que afecte al objeto del proyecto, a la población destinataria y al cambio del personal adscrito a la ejecución del proyecto presentado, y no haya sido comunicado con anterioridad a esta Diputación.*

- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación.*
- Ejemplo de los elementos gráficos, ya sea en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas*



*radiofónicas, anuncios en prensa, etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la base decimotercera de las bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la concesión de la misma.*

- *Resolución de nombramiento o designación del empleado/a público/a asignado/a a la ejecución del proyecto y/o actividad, así como certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación acreditativa de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica, para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria.*

*4.- Transcurrido el plazo concedido para la justificación sin que se hubiere presentado la misma, se procederá a dejar sin efecto la ayuda concedida.*

*5.- De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa presentada, tanto en la parte referida a la memoria de actuación como en la económica, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días, subsane tales defectos, advirtiéndole que de no contestar en plazo, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**Tercero.** - *Disponer un gasto a favor de las mancomunidades relacionadas en el punto primero de la presente Resolución, y por el importe que para cada una de ellas se indica.*

**Cuarto.** - *Publicar la presente resolución de concesión de subvención en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante, con indicación de los recursos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria.*

**Quinto.** - *Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad."*

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a



tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO

LA DIPUTADA DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

LA SECRETARIA GENERAL